



Interloc.	V. 117
Radicado	05266 40 03 002 2020-00367 00
Proceso	Pago Directo (Garantía Mobiliaria)
Demandante (s)	Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A
Demandado (s)	Cielo Amparo Ruiz de Gómez
Tema y subtemas	Admite solicitud

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Habida cuenta que la presente petición reúne los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente solicitud de Ejecución de la Garantía Mobiliaria por Pago Directo instaurada por Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A contra Cielo Amparo Ruiz de Gómez.

Segundo: Ordenar, la aprehensión y entrega del bien mueble dado en garantía mobiliaria tipo rodante el cual se distingue con las placas ESP 209.

Para tal efecto se ordena oficiar a la Policía Nacional Automotores – SIJIN, a fin de que proceda con la inmovilización inmediata del referido rodante.

Tercero: Cumplida la anterior orden, dicha autoridad procederá a hacer entrega del mismo rodante al acreedor garantizado, es decir, Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A, trasladándolo a alguno de los parqueaderos autorizados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura según Circular DESAJMER 19-362 del 04 de febrero de 2019, PARQUEADERO AYFAUTOMOVILES Carrera 65 No.34-110 Barrio conquistadores de Medellín o en el lugar que la parte solicitante Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A designe a través de su apoderado judicial o representante legal, previa notificación que se hará al acreedor garantizado al teléfono: 3216483890-6504419 correo electrónico: cibarra.abogados@gmail.com y/o cobranza@girosyfinanzas.com.

Adviértase que en caso de que la entidad Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A a través de su apoderado judicial o representante legal informe que por escrito a la a la Policía Nacional Automotores – SIJIN, que el vehículo fue entregado de manera voluntaria a dicha entidad, la Policía Nacional Automotores

– SIJIN debe abstenerse de aprehenderlo, y dejar dicho registro en sus bases de datos, con el fin de que no sea capturado posteriormente.

Cuarto: Se reconoce personería al abogado (a) Rossy Carolina Ibarra con T.P. 132.669 del C. S. de la J. como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 y s.s. del C.G.P). la cual se localiza en los números telefónicos: 3216483890-6504419 correo electrónico: cibarra.abogados@gmail.com y/o cobranza@girosyfinanzas.com

Una vez se remita a la parte solicitante el oficio respectivo, archívese la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE



GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AM